

Santiago, 15 de marzo de 2024

Señores accionistas de
LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.
Presente

Ref: **Opinión sobre la fusión por incorporación de HDI Seguros S.A. en Liberty Compañía de Seguros Generales S.A./ Operación con parte relacionada.**

Señore accionista:

En mi carácter de director de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. (indistintamente, “Liberty” o la “Sociedad”), y de conformidad con lo dispuesto en el n° 5 y n° 6 del artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la “Ley de Sociedades Anónimas”), que impone a los directores la obligación de pronunciarse sobre la conveniencia de una operación con partes relacionadas, por la presente emito mi opinión fundada acerca de la operación cuyos antecedentes expongo a continuación.

I. Antecedentes.

Con fecha 11 de marzo de 2024 se celebró una sesión de Directorio de la Sociedad, ocasión en la cual se propuso una fusión por incorporación en virtud de la cual Liberty absorbería a HDI Seguros S.A. (“HDI”), la que se disolvería, incorporándose a la primera la totalidad de los activos, pasivos, patrimonio y accionistas de HDI y constituyéndose la Sociedad en continuadora legal de ella (la “Fusión”).

El motivo de la Fusión es optimizar la administración y aprovechar las sinergias entre ambas compañías de seguro, dado que, en virtud del cambio del controlador indirecto de Liberty, esta pasó a formar parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece HDI, según fue informado mediante hecho esencial de fecha 1 de marzo de 2024.

En la referida sesión de Directorio de la Sociedad, el Directorio acordó poner a disposición de los accionistas los documentos necesarios para la Fusión, consistentes en: (i) los estados financieros auditados de la compañía al 31 de diciembre de 2023; (ii) un informe pericial que versa sobre el valor de las sociedades que se fusionan, la relación de canje de las acciones e incluye un balance pro forma que represente la situación de Liberty una vez materializada la Fusión, presentando la suma de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de las sociedades fusionadas; (iii) un informe elaborado por un evaluador independiente sobre las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad; y (iv) los demás antecedentes exigidos según lo dispuesto en los artículos 155 y 156 del Reglamento de Sociedades Anónimas; todos los cuales les invito a revisar.

Se debe tener en consideración que la Sociedad y HDI son personas relacionadas conforme al artículo 100 de la Ley de Mercado de Valores N° 18.045, por lo que la Fusión constituye una operación entre partes relacionadas en los términos que establece el número 1) del artículo 146 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

II. Informe del Evaluador Independiente.

Para efectos de llevar a cabo el análisis aplicable a la propuesta de Fusión antes descrita, Deloitte Consultoría Limitada, debidamente designada por el directorio de la Sociedad, emitió con fecha 11

de marzo pasado el informe en su calidad de evaluador independiente bajo el n° 5 del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, pronunciándose sobre las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad (el “Informe”).

En virtud de lo anterior, y no obstante lo dispuesto en la letra c) del número 7 del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Directorio se debía pronunciar sobre la procedencia de la Fusión, sin embargo, y dado que la mayoría de los directores se abstuvo ya que se consideran directores involucrados, el Directorio, citó a una junta extraordinaria de accionistas a celebrarse con fecha 28 de marzo de 2024, para que ésta decida acerca de la procedencia de la Fusión, conforme lo establecido en el número 4) del artículo 147 de la Ley 18.046.

III. Interés y relación.

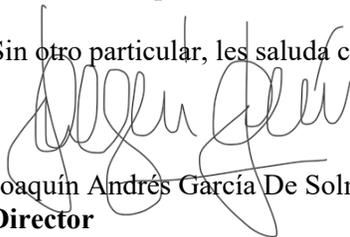
Puedo informar que actualmente me desempeño como director de Liberty; y, de forma adicional, desde el 19 de abril de 2021, soy director de HDI.

Respecto a la Fusión y en cumplimiento de mi obligación legal, declaro no tener interés particular en la operación, distintos de los que puedan derivarse de la relación indicada precedentemente.

IV. Conveniencia de la operación para el interés social.

Basado en las conclusiones del Informe, del cual tomé conocimiento, dejo expresa constancia que, en mi opinión, la fusión por incorporación de HDI en Liberty, contribuye al interés social de Liberty, pues la Fusión trae consigo una reducción de costos derivada de la sinergia entre los distintos segmentos de negocios de ambas compañías. Esta optimización de recursos incluye la gestión de brokers y comisiones, esencial para una eficiente administración del negocio. Adicionalmente, soy de la opinión que la relación de canje y demás términos de la Fusión se ajustan a condiciones de equidad y condiciones que prevalecen en el mercado. Dejo constancia que esta opinión se emite para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas. Hago presente a los señores accionistas que mi opinión se emitirá únicamente a efectos de dar cumplimiento al mandato legal establecido en el mencionado artículo 147 de la Ley 18.046, y que ninguna parte de la misma constituye o puede estimarse como una sugerencia o consejo, directo o indirecto, de aprobar o no la fusión de ambas sociedades.

Sin otro particular, les saluda cordialmente,



Joaquín Andrés García De Solminihac

Director

Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.